

VISTOS: DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Resolución Exenta N° 0840 del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 117 de 2001, que reglamentó el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.715 del 31 de Enero de 2001, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

- 1.- **RECONOCESE** a partir del 01 de marzo de 2016, el derecho a percibir la **BONIFICACION ESPECIAL PARA PROFESORES ENCARGADO DE ESCUELAS RURALES** contemplada en el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.715 en la proporción que corresponda a sus horas de desempeño, a los Profesionales de la Educación que a continuación se individualizan y que trabajan en los establecimientos rurales de la comuna de Monte Patria:

Nº	RUT DOCENTE	NOMBRE ENCARGADOS ESCUELAS.	R.B.D.	NOMBRE ESTABLECIMIENTOS.	HORAS DESEMPEÑO
1		MARIA MABEL SEGOVIA PIZARRO	805-2	ESC EL MAQUI	44 \$111.820.-
2		MAGDALEMA CARMONA ELGUEDA	806-0	ESC. FRONTERA LAS RAMADAS	44 \$111.820.
3		EVA LUISA FUENTES ROJAS	807-9	ESC. EL MAITEN	44 \$111.820.
4		CARLOS HÉCTOR CHÁVEZ BONILLA	809-5	ESC. HUANILLA	44 \$111.820.
5		ANA CRISTINA TATAN ORTIZ	810-9	ESC. CENTRAL LOS MOLLES	44 \$111.820.
6		IVÁN ARAYA ROJAS	812-5	ESC. SOL DE LAS PRADERAS	44 \$111.820.
7		GLORIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	813-3	ESC. LA UNION -EL COIPO	44 \$111.820.
8		IVAN GAMBOA JOFRE	816-8	ESC. GUSTAVO CONTRERAS CASTRO	44 \$111.820.
9		ALFREDO ORTIZ LOPEZ	817-6	ESC. NUEVA ESPERANZA-PEJERREYES	44 \$111.820.
10		WILLIAM JOSE CARVAJAL CASTILLO	818-4	ESC. LOS CLONQUIS	44 \$111.820.
11		BILMA DEL ROSARIO HUERTA MARTNEZ	819-2	ESC. BUENAVENTURA-HDA. MOLLES	44 \$111.820.
12			820-6	ESC. SOL DEL CUYANO	
13		MILTON SILENIO GUERRERO ORTIZ	821-4	ESC. FLOR DEL VALLE	44 \$111.820.
14		RAUL EDUARDO PLAZA MACAYA	822-2	ESC. JUNTAS	44 \$111.820.
15		NADIA BERNARDITA ROJAS ARGANDOÑA	823-0	ESC. COLLIGUAY	44 \$111.820.
16		ARMANDO ARAYA LEON	824-9	ESC. HEROES DE CHILE-LAS MOLLACAS	44 \$111.820.
17		OMAR FCO. ROJAS CONTRERAS	825-7	ESC. PABLO NERUDA-SEMITA	44 \$111.820.
18		MIGUEL HUERTA CAIMANQUE	826-5	ESC. HACIENDA VALDIVIA	44 \$111.820.
19		CECILIA DEL PILAR PIZARRO DIAZ	830-3	ESC. MARCELA PAZ-EL TOME	44 \$111.820.
20		JACINTO TORRES GODOY	831-1	ESC. VALLE NEVADO-LA TRANQUITA	44 \$111.820.
21		RAUL EDUARDO AHUMADA ROJAS	833-8	ESC. SANTA BERNARDITA-PEDREGAL	44 \$111.820.
22		ESCUELA CERRADA	834-6	ESC. SGTO. CANDELARIA PEREZ-P. GRANDE	44 \$111.820.
23		INGRID FABIOLA ZEPEDA PALMA	835-4	COL. CARMELA PRAT-CHAÑARAL .DE CAREN	44 \$111.820.
24		LUCIA RAMIREZ DIAZ	836-2	ESC. INES DE SUAREZ	44 \$111.820.
25		SUSANA ESTER RIQUELME ANCATRIO	837-0	ESC. ESPERANZA DE HUANA	44 \$111.820.
26		CAROL ANDREA MARTIN PINTO	838-9	ESC. PROFESOR MANUEL ORTIZ Q. MIALQUI	44 \$111.820.
27		SANDRA ANDRADE TABILO	839-7	ESC. CHILECITO	44 \$111.820.
28		EDITH PIZARRO MADARIAGA PAGAR EN FORMA PROPORCIONAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2016	840-0	ESC. OMAR ELORZA SMITH-CHAGUARAL ESCUELA CERRADA	44 \$111.820.
29		JUAN VERDEJO VERDEJO	841-9	ESC. PULPICA	44 \$111.820.
30		LUIS ANTONIO PIZARRO ARAYA	843-5	ESC. LOS PERALES DE CAMPANARIO	44 \$111.820.
31		FLORENCIO GOMEZ CORTES	857-5	ESC. LOS MORALES	44 \$111.820.
32		LORENA ARAYA COLLAO	886-9	ESC. LA VARIOLA	44 \$111.820.
33		CARLOS SANTANDER AGUIRRE	13362-0	ESC. LOS ANGELES DE RAPEL	44 \$111.820.
34		MARCELA JOFRE CORTES	13412-0	COL. RENACER DE CERRILLOS	44 \$111.820.
35		CARMEN ARAYA ARAYA	814-1	ESC. EL TAYAN	44 \$111.820.

- 2.- El pago de la bonificación para profesores encargados de establecimientos educacionales rurales individualizados en el artículo 1°, se mantendrá mientras se cumplan los requisitos establecidos en la ley y el reglamento y se ajustará conforme a las modificaciones de su carga horaria.
- 3.- El Departamento de Educación de la Municipalidad de Monte Patria, cancelara la Bonificación Especial para Profesores Encargados Escuelas Rurales, siempre y cuando el Señor Jefe de la Oficina Regional de Presupuesto de la Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo, ponga a disposición del sostenedor de los fondos para hacer efectivo este beneficio.

DECRETO ALCALDICIO N° 5954 DEL 11 DE MAYO DE 2016.

- 4.- Se pagará mensualmente, por un valor de \$111.820.-, por una carga horaria de 44 horas cronológicas, será imponible y tributable.
- 5.- Esta bonificación se pagará mientras el profesor encargado mantenga los requisitos que señala el Artículo 13, Título VIII, de la ley N° 19.715, del 31 de Enero de 2001, tendrá carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna remuneración, no será considerado para la determinación de la remuneración total mínima a que se refiere el artículo 3° de esta Ley, ni tampoco absorberá las planillas complementaria y suplementaria de los profesionales de la Educación, ni la remuneración del artículo 3° transitorio del D.F.L. N° 1, de 1996, de Educación.
- 6.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.



SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE

JCCB / LERA / NAM / Apo.